

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, 13 JUL 2020. A despacho el presente proceso informándole que **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA** informa que la obligación se encuentra cancelada en el porcentaje que le corresponde, pero al revisar la demanda se observa que no se encuentra reconocida subrogación parcial en favor de dicha entidad. Sirvase proveer.

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CANDELARIA - VALLE

RAD. No. 761304089001-2014-00010-00.
EJECUTIVO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Auto Interlocutorio No. 523

Candelaria Valle, 13 JUL 2020

Evidenciada la constancia secretarial que antecede y revisado el expediente, se vislumbra que la petición elevada por **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA** no tiene procedencia alguna, ya que no se encuentra reconocida subrogación parcial en su favor, tal y como se puede vislumbrar en el folio 123 del expediente. Conforme a lo anterior el Despacho:

D I S P O N E:

PRIMERO: ABSTENERSE de darle trámite al memorial allegado por **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA**, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

